



Función Pública

Decreto 2809 de 2001

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2809 DE 2001

(Diciembre 20)

[Derogado por el art. 12.2.1.1.4, Decreto Nacional 2555 de 2010](#)

“Por el cual se autoriza una operación nueva al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política y el artículo 48, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

[Ver art. 48, numeral 1, literal a\), Decreto Nacional 663 de 1993](#)

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. *Nueva operación del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafín.* Se autoriza al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, previo el concepto favorable de su Junta Directiva, para que adquiera acreencias o asuma obligaciones provenientes de procesos de liquidación de establecimientos de crédito públicos que se desarrollen bajo cualquiera de las modalidades previstas en la legislación, siempre y cuando el Fondo haya tenido participación mayoritaria en el capital de los mismos al momento de iniciarse dicho proceso.

PARÁGRAFO. Se exceptúa de la anterior autorización la adquisición de acreencias o asunción de obligaciones provenientes de establecimientos de crédito que hayan sido nacionalizados.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de diciembre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN MANUEL SANTOS.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 44659, 27 de Diciembre de 2001.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 08:22:30